



RADICACIÓN: 73001-31-10-003-2011-00383-00
PROCESO: NULIDAD DE LA PARTICIÓN
DEMANDANTE: MARIA ORFA GUZMAN USECHE
DEMANDADOS: ROSALBA RAMIREZ GUZMAN Y OTROS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud presentada por la señora LETICIA GUZMAN USECHE, el pasado 14 de abril del año en curso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Enterar a la memorialista que el presente proceso de NULIDAD DE LA PARTICIÓN, adelantado por la señora MARIA ORFA GUZMAN USECHE, terminó con sentencia proferida el cuatro de septiembre de dos mil quince, en la que se declaró probada la excepción perentoria de falta de legitimación en la causa por activa, propuesta por el demandado ALVARO USECHE GUZMAN y se negaron las pretensiones de la demanda, entre otros, decisión que fue CONFIRMADA por la Sala Civil Familia de Ibagué, con proveído del 13 de junio de 2016.

SEGUNDO: Negar la solicitud presentada por la señora LETICIA GUZMAN USECHE, respecto a certificar que no se cumplió con la modificación de la partición y la existencia o no de error grave en la partición, por improcedente.

TERCERO: No acceder a la REVISION JUDICIAL DE LA PARTICIÓN sobre los derechos de gananciales al cónyuge sobreviviente FERMIN GUZMAN CABEZAS, toda vez que el proceso concluyó en la forma indicada en el numeral primero de ésta providencia.

CUARTO: Remitir copia de ésta decisión a la memorialista a través del correo electrónico letty.guzman@hotmail.com

CÚMPLASE

n.s.v.



RADICACIÓN: 73001-31-10-003-2011-00383-00
PROCESO: NULIDAD DE LA PARTICIÓN
DEMANDANTE: MARIA ORFA GUZMAN USECHE
DEMANDADOS: ROSALBA RAMIREZ GUZMAN Y OTROS

Firmado Por:

ANGELA MARIA TASCON MOLINA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE IBAGUE-
TOLIMA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

2867a68f0b08f434255182bfc3e6ebbce240ca093f4efd7c3ef72f1c2d012320

Documento generado en 30/04/2021 05:28:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>